Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 15 NOV 2016

Expte. Nº 23.076/11

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE PERMISO PRECARIO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el BANCO PATAGONIA S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la Universidad otorga al Banco y éste acepta, una porción de inmueble sito en Avenida Bolivia Nº 5150, Bº Castañares de la Ciudad de Salta, comprometiendose el Banco a utilizar el espacio mencionado para el mantenimiento del Centro de Atención y de los dos (2) Cajeros automáticos instalados en dicho espacio.

QUE a fs. 1069 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Nota Nº 87/16 tomó la debida intervención, mediante la elaboración del proyecto de Convenio.

Por ello y atento que corresponde la intervención del CONSEJO SUPERIOR de acuerdo a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE PERMISO PRECARIO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el BANCO PATAGONIA S.A., que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1310-16

Resolución Rectoral **Nº 1310 - 16**
Expte: 23.076/11

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
*DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS*
Avda. Bolivia 5150 –4400- SALTA-
Tel. 4258689

ANEXO

CONVENIO DE PERMISO PRECARIO

**ARTICULO 1:** La presente contratación, que forma parte integrante del CONTRATO tiene por objeto la renovación del permiso de ocupación precario concedido por la UNIVERSIDAD al BANCO en el marco de la Resolución del Consejo Superior N° 955/2016 de la UNIVERSIDAD del 19 de agosto de 2016, expediente Nro. 23.076/2011. La UNIVERSIDAD otorga al BANCO y éste acepta, una porción de inmueble sito en la Avenida Bolivia 5150, Barrio Castañares, de la Ciudad de Salta, comprometiéndose el BANCO a utilizar el espacio mencionado para el mantenimiento del Centro de Atención y delos dos cajeros automáticos instalados en dicho espacio, de plena conformidad con lo establecido por las reglamentaciones legales vigentes. El espacio otorgado por la UNIVERSIDAD es de 45 (cuarenta y cinco) metros cuadrados.

**ARTICULO 2:** La UNIVERSIDAD otorga al BANCO el permiso de ocupación precario del referido espacio del inmueble y éste lo recibe, por el plazo de vigencia del CONTRATO que vincula a las partes, por lo que el BANCO se compromete a restituir el inmueble al vencimiento del término estipulado. La UNIVERSIDAD renuncia al derecho de solicitar la restitución anticipada del inmueble mientras el BANCO preste el servicio de pago de remuneraciones a sus agentes u otros servicios que se pactaren, salvo en el caso de incumplimiento del BANCO a las obligaciones que le cabe por su condición y/o fuerza mayor.

**ARTICULO 3:** El BANCO recibe el referido espacio en el estado en que se encuentra, obligándose a restituirlo en la misma forma, salvo los deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo; caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados. El BANCO deberá entregar el espacio otorgado por la UNIVERSIDAD en la fecha indicada, libre de todo ocupante y en adecuado estado de limpieza.

José Ignacio de la Vega
Apoderado
DNI: 27.768.156

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

JUAN MAZZON
APODERADO
DNI: 23.849.180

**ARTICULO 4**: El BANCO asume las obligaciones que se desprendan de las leyes laborales en relación a su personal que destine a cumplir funciones en el espacio objeto del presente Contrato, los cuales no tienen relación por ninguna causa ni concepto con la UNIVERSIDAD.

**ARTICULO 5**: El BANCO abonará exclusivamente los gastos correspondientes a los servicios específicamente inherentes a las actividades por él desarrolladas o aquellos que hubiese contratado para su exclusivo uso, incluyendo los seguros que cubran la parte del inmueble utilizada por incendio o daños que pudieran producirse y consecuencias de esos eventos en las personas que allí se encuentren y seguros relativos a la integridad de las personas que estarán trabajando y/o siendo atendidas en ese lugar, salvando de toda responsabilidad por los daños que pudieran producirse en las personas o cosas que se encuentren en dicho espacio, exceptuando de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD. Los gastos de consumo de energía eléctrica, limpieza, tasas e impuestos, que se originen por el uso del espacio otorgado por la UNIVERSIDAD serán a cargo del BANCO, como así también los gastos de habilitación si correspondiere.

**ARTICULO 6**: Las mejoras que el BANCO efectuare sobre el espacio otorgado, correrán por su exclusiva cuenta no pudiendo por este concepto reclamar suma alguna a la UNIVERSIDAD, quien deberá prestar previamente y por escrito su conformidad para la realización de las mismas. Toda obra efectuada quedará en beneficio del inmueble. Finalizado el presente contrato por cualquier motivo, el BANCO podrá retirar los muebles, instalaciones, carteles, equipos de aire acondicionado, accesorios en general y todo otro que sea de propiedad exclusiva del BANCO.

**ARTICULO 7**: La UNIVERSIDAD autoriza al BANCO a instalar alarmas, antenas de transmisión de datos y carteles publicitarios en el espacio otorgado, no debiendo el BANCO abonar suma alguna por la utilización de dichos espacios, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos por tasas y/o impuestos que se deban abonar al efecto.

**ARTICULO 8**: En caso de incumplimiento por parte del BANCO a cualquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato, la UNIVERSIDAD quedará facultada de pleno derecho a rescindir el presente permiso de ocupación precario.